

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

10 OCT 2024

Entre el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, a través de **IVÁN DARÍO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 expedida en Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social delegado para celebrar contratos mediante Decreto 0220 del 9 de junio del 2020, actuando en nombre y representación legal del Municipio de Bucaramanga y que para efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA**, identificada con el Nit: 804.016.326-2, Representada Legalmente por **ÁNGEL MARÍA QUIÑONEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.180.437 de Girón, debidamente facultado para suscribir convenios en nombre de la ESAL, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso, ni el, ni la entidad que representa, en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad, impedimento o prohibición de que tratan la Constitución y la Ley, y que para efectos del presente convenio de asociación se denominará **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO-ESAL**; de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, en armonía con los artículos 209, 355 inc. 2 de la Constitución Política de Colombia y las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1). La vejez, en consecuencia, representa una construcción social y biográfica del último momento del curso de vida humano que se produce en función de las identidades de género, experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante los cursos de vida, entre otros aspectos. Desde un punto de vista social, son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Bucaramanga como ciudad capital del departamento de Santander se configuran como un municipio epicentro de la diversidad poblacional que celebra Colombia. En este sentido, el reconocimiento, la protección, la garantía de derechos y la participación social de los adultos mayores se debe defender y fortalecer desde la equiparación de oportunidades, para que los adultos mayores puedan ser parte activa de la ciudad. El enfoque diferencial y el reconocimiento y respeto en la diversidad supone entonces: que los bienes y servicios son para todos y desde ello no pueden ser homogéneos, pues estos deben responder a las características particulares de los grupos poblacionales y de los individuos en cuanto a: Creencias, saberes, cosmovisión, practicas o cultos religiosos, pertenencia a grupos políticos, entre otros. 2). Según la proyección de población municipal para el área de Bucaramanga (DANE, 2022) se estima, para el año 2035, un total de 648.700 habitantes en la ciudad. La distribución proyectada es de 98,54% en la cabecera municipal y el 1,46% en la zona rural. Si se asume un crecimiento anual del 3,6% de la población mayor, conforme a lo estimado en las proyecciones hechas en la "Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031" (Decreto 681, 2022), para el año 2035 este grupo etario contaría con un total de 178.271 adultos mayores, lo que representaría el 27,48% de la población; en donde este grupo crecería de forma más acelerada que la población en general. Se encuentran identificadas en la presente vigencia, a través de la plataforma SISBEN municipal, a 35.333 personas mayores de 60 años en la categoría A1-C18 bajo la metodología IV a junio del 2024 la oficina de aseguramiento de la Secretaria de Salud y Ambiente del municipio de Bucaramanga, tiene el registro de 37.907 personas mayores de 60 años aseguradas en el régimen subsidiado. 3). Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 46 de la Constitución Política establece: "El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia" que hace referencia a la protección los personas mayores de 60 años. A partir de este precepto constitucional han surgido diversas leyes y garantías en aspectos tales como: el funcionamiento de instituciones encargadas de su cuidado, su salud, calidad de vida, prevención y penalización frente a casos de abandono y maltrato. 4). Tiene como objeto la Ley 1251 de 2008, el "proteger, promover, restablecer y defender los derechos de los adultos mayores, orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento, planes y programas por parte del Estado, la sociedad civil y la familia y regular el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en su vejez". Así mismo define algunos conceptos importantes en materia de protección y garantía de derechos de personas de la tercera edad (art. 3), plantea una serie de principios rectores para su aplicación (art.4), y enuncia los derechos de los ancianos y los deberes de la sociedad para con ellos (art. 5 y 6). En su Título II define los lineamientos principales para trazar la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez. En su Título III, los requisitos para el funcionamiento de las instituciones prestadoras de servicios de atención y protección integral al adulto mayor. Para terminar, el Título IV se refiere al Consejo Nacional del Adulto Mayor. En concreto, para el análisis es pertinente citar las definiciones de Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de Día para adulto mayor e Instituciones de atención, consignadas en el artículo 3 de la Ley 1251 de 2008, cuyo concepto ha expresado el legislador así:

*"(...) Centros de Protección Social para el Adulto Mayor. Instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a adultos mayores.*

*Centros de día para adulto mayor. Instituciones destinadas al cuidado, bienestar integral y asistencia social de los adultos mayores que prestan sus servicios en horas diurnas.*

*Instituciones de atención. Instituciones públicas, privadas o mixtas que cuentan con infraestructuras físicas (propias o ajenas) en donde se prestan servicios de salud o asistencia social y, en general, las dedicadas a la prestación de servicios de toda índole que benefician al adulto mayor en las diversas esferas de su promoción personal como sujetos con derechos plenos."*

5). La Ley 1276 de 2009, modificó la Ley 687 de 2001. Esta ley pone el acento en la protección de los derechos de los adultos mayores a través de los Centros Vida *"como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida"*. Esta norma establece por primera vez, con claridad la definición de Centro Vida, entendiendo por tal *"al conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar"*. Son beneficiarios de estos centros, por disposición del legislador los adultos mayores de niveles I y II de SISBÉN *"o quienes, según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social."* No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A 01 hasta la C18 de la metodología IV. 6). En lo que respecta a servicios el artículo 11 de la Ley 1276 obliga a los Centros Vida a brindar una canasta mínima de servicios, conformada por **alimentación, orientación psicosocial, atención primaria en salud, aseguramiento en salud, capacitación en actividades productivas, deporte, cultura, recreación**, entre otros. Ahora bien, en lo relativo a la financiación, el artículo 3 de la Ley 1276 determina los porcentajes del producto del recaudo de la estampilla que se destinarán a los Centros Vida y a los Centros de Bienestar del Anciano. El sostenimiento económico de estas instituciones quedó distribuido por el legislador así: Artículo 3 Ley 1276 de 2009: *Autorízase a las Asambleas departamentales y a los concejos distritales y municipales para emitir una estampilla, la cual se llamará Estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley; y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, sin perjuicio de los recursos adicionales que puedan gestionarse a través del sector privado y la cooperación internacional.* 7). El artículo 7° de la Ley 687 de 2001, modificado por la Ley 1276 de 2009 artículo 8, estableció: *"Las entidades territoriales autorizadas por las asambleas departamentales, concejos distritales y Municipales que adopten la estampilla y recauden los fondos provenientes de los actos que se lleguen a gravar, podrán suscribir convenios con entidades de naturaleza privada, sin ánimo de lucro, que desarrollen en su objeto y finalidad, actividades encaminadas a la protección y asistencia de las personas de la tercera edad"*. 8). El artículo 8° modificado por el artículo 5 de la ley 687 de 2001 y a su vez modificado por el **artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, "Modifícase el artículo 8° de la Ley 1276 de 2009.** A través del cual se modifica el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Artículo 8°. *Modifícase el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de 'desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su*

estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad...".9). En la Ley 687 de 2001, artículo 3° se "autoriza a las asambleas departamentales y concejos distritales y municipales para señalar el empleo, la tarifa discriminatoria y demás asuntos inherentes al uso de la estampilla pro-dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano, centros de la vida para la tercera edad en todas las operaciones que se realicen en sus entidades territoriales.". Igualmente, para aquellos centros en los que los ancianos indigentes no pernocten, se impone la obligación de garantizar "el soporte nutricional, actividades educativas, recreativas, culturales y ocupacionales." Por último, tal como se indicó, en el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, (a través del cual se modifica el artículo 5 de la Ley 687 de 2001), indica en su parágrafo lo siguiente: "PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad." **Porcentaje de recaudo:** "Departamentos y Municipios de categoría especial y categoría primera (...) el 2% del valor de todos los contratos y sus adiciones", beneficiarios "Ley 1276 de 2009 Artículo 6: Además, Ancianos Indigentes y adultos mayores pertenecientes a los grupos étnicos o víctimas del conflicto. • Parágrafo 1 artículo 9° Ley 1276 de 2009: "las alcaldías establecerán la población beneficiaria, de acuerdo con los parámetros anteriormente establecidos, conformando la base de datos inicial para la planeación del Centro Vida. • De la base de datos inicial, de acuerdo a las condiciones de vulnerabilidad, criterios de priorización, valor proyectado de atención por Adulto Mayor y presupuesto, las alcaldías y distritos establecerán los beneficiarios del programa". **10).** El municipio de Bucaramanga, mediante Acuerdo No. 017 de 18 de junio de 2019 adoptó la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor autorizada por la Ley 687 de 2001, modificada por la Ley 1276 de 2009, 1315 de 2009 y 1655 de 2013 y 1850 de 2017, donde la destinación de los recursos se realiza a los Centros Vida y Centros de Bienestar del municipio, a través de los cuales se garantiza los servicios mínimos de asistencia integral para esta población. El municipio de Bucaramanga, cuenta en la actualidad con tres Centros Vida (Álvarez, Norte y Años Maravillosos), en los cuales de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009, se oferta a 3.000 adultos mayores los servicios mencionados en esta Ley. **11).** Por consiguiente se estableció el Decreto 0407 del 24 de noviembre de 2020 se crea y estructura el Comité Municipal de Personas Mayores en el Municipio de Bucaramanga; constituyéndose como una instancia de participación, de control social, seguimiento y asesores de las políticas territoriales, sectoriales y poblacionales, de la estampilla para el bienestar de los adultos mayores, velando por el buen funcionamiento del sistema de subsidios del municipio, para la promoción del bienestar y calidad de vida de los adultos mayores. La Administración Municipal encuentra en el Comité Municipal de Personas Mayores en Bucaramanga un escenario promotor de la política pública de envejecimiento y vejez, la transparencia, la equidad y la garantía de los derechos humanos. **12).** Por otra parte el acuerdo Municipal 032 del 29 de diciembre de 2020, por medio del cual se adopta la política pública para el disfrute del envejecimiento humano y vejez de Bucaramanga 2020-2030 con el objeto de garantizar la promoción, protección, restablecimiento y ejercicio pleno de los derechos de las personas mayores de 60 años residentes en el municipio, facilitando su desarrollo social, político, económico, cultural y recreativo, desde el disfrute de un envejecimiento humano activo, contribuyendo a:

- ✓ Promoción de la participación de las personas mayores en escenarios formativos y de fortalecimiento organizativo orientados al conocimiento y ejercicio de sus derechos y el reconocimiento de los mecanismos institucionales para su protección legal.
- ✓ Generar entornos saludables, económicos, sociales, culturales y recreativos que garanticen a las personas mayores el acceso, calidad, permanencia y disfrute de bienes y servicios promovidos desde el nivel institucional.
- ✓ Promover la transformación de imaginarios sociales en busca de superar las acciones discriminatorias al envejecimiento y la vejez, mejorando las relaciones intergeneracionales y promoviendo la cultura del envejecimiento activo.

- ✓ Fomentar la investigación sobre envejecimiento humano y vejez, fortaleciendo la formación de talento humano para la atención integral de las personas mayores.

13). Así pues, en cumplimiento de lo anteriormente expuesto y en los deberes del ente territorial con relación a la población de adultos mayores, plasmó en el Acuerdo No 007 de 18 de junio de 2024, por medio del cual se aprueba y adopta el plan de desarrollo “**BUCARAMANGA, AVANZA SEGURA**” para la vigencia 2024-2027 en el Municipio de Bucaramanga, en ejecución del programa “Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar” que tiene por objetivo “Proporcionar atención integral y mejorar las condiciones de vida de las poblaciones en situación de desprotección social y/o familiar en Bucaramanga, incluyendo adultos mayores, personas con discapacidad y habitantes de calle, a través de servicios asistenciales que restablezcan y mantengan su dignidad y bienestar.”, además de incrementar el número de adultos mayores satisfechos con los programas enfocados hacia esta población y el número de beneficiados de los mismos programas. Por consiguiente, estableció la siguiente meta: “Atender a 940 adultos mayores con servicios integrales en modalidad Centro Vida mediante espacios culturales, artísticos y recreativos” y “Aumentar a 700 la cobertura de personas mayores vinculadas a los procesos de atención integral modalidad Centro Bienestar”. 14). Para dar viabilidad a las Metas propuestas previamente, la Secretaría de Desarrollo Social, inscribió en el Banco de Proyectos de Inversión Pública el proyecto “**FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE ATENCION INTEGRAL DE LA POBLACION ADULTA MAYOR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**” con registro Municipal no. 20240680010125 y BPIN 2024680010125. 15). El Municipio no cuenta con la infraestructura y personal para implementar directamente el proyecto. En este sentido, se procedió a consultar a la Secretaría de Salud y Ambiente Municipal la relación de las instituciones del Municipio de Bucaramanga que contarán con los servicios de habilitación vigentes con base a lo que enuncia la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y se identificaron las siguientes ESALES:

| INSTITUCION                                                            | FECHA DE RESOLUCIÓN   | FECHA DE LIMITE DE ACTUALIZACION |
|------------------------------------------------------------------------|-----------------------|----------------------------------|
| MI SEGUNDA HUELLA HOGAR GERIATRICO                                     | 18 DE JULIO 2023      | 18 DE JULIO 2024                 |
| FUNDACION JERUSALEM - CENTRO DE BIENESTAR                              | 19 DE ENERO 2024      | 19 DE JULIO 2024                 |
| FUNDACION YERBABUENA CENTRO GERONTOLOGICO- MODALIDAD HOGAR GERIATRICO  | 27 DE JULIO 2023      | 27 DE JULIO 2024                 |
| AVAC - CENTRO VIDA                                                     | 11 DE MARZO 2024      | 10 DE SEPTIEMBRE 2024            |
| AVAC - CENTRO DE BIENESTAR                                             | 11 DE MARZO 2024      | 10 DE SEPTIEMBRE 2024            |
| HOGAR GERIATRICO SAN JOAQUIN Y SANTA ANA - HOGAR GERIATRICO            | 13 DE SEPTIEMBRE 2023 | 13 DE SEPTIEMBRE 2024            |
| HOGAR GERIATRICO MARIA AUXILIADORA - HOGAR GERIATRICO                  | 13 DE SEPTIEMBRE 2023 | 13 DE SEPTIEMBRE 2024            |
| FUNDACION LUZ DE ESPERANZA -FUNDELUZ- CENTRO DE BIENESTAR              | 25 DE SEPTIEMBRE 2023 | 25 DE SEPTIEMBRE 2024            |
| FUNDACION LUZ DE ESPERANZA -FUNDELUZ- CENTRO VIDA                      | 25 DE SEPTIEMBRE 2023 | 25 DE SEPTIEMBRE 2024            |
| FUNDACION CRISTO REDENTOR- CENTRO DE BIENESTAR                         | 20 DE NOVIEMBRE 2023  | 20 DE NOVIEMBRE 2024             |
| FUNDACION CRISTO REDENTOR- CENTRO VIDA                                 | 20 DE NOVIEMBRE 2023  | 20 DE NOVIEMBRE 2024             |
| SHALOM CASA DE PAZ - CENTRO DE BIENESTAR                               | 20 DE NOVIEMBRE 2023  | 20 DE NOVIEMBRE 2024             |
| CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO- CENTRO DE BIENESTAR                   | 31 DE MAYO 2024       | 30 DE NOVIEMBRE 2024             |
| CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO- CENTRO VIDA                           | 31 DE MAYO 2024       | 30 DE NOVIEMBRE 2024             |
| SANTA RITA DE CASIA - CENTRO DE BIENESTAR                              | 31 DE MAYO 2024       | 30 DE NOVIEMBRE 2024             |
| SANTA RITA DE CASIA - CENTRO VIDA                                      | 31 DE MAYO 2024       | 30 DE NOVIEMBRE 2024             |
| FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ- CENTRO DE BIENESTAR      | 1 DE DICIEMBRE 2023   | 1 DE DICIEMBRE 2024              |
| FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ FUNTALUZ- CENTRO VIDA              | 1 DE DICIEMBRE 2023   | 1 DE DICIEMBRE 2024              |
| HOGAR GERIATRICO VIDA A LA VEJEZ - HOGAR GERIATRICO                    | 13 DE DICIEMBRE 2023  | 13 DE DICIEMBRE 2024             |
| FUNDACION DE APOYO AL ADULTO MAYOR AÑOS MARAVILLOSOS- HOGAR GERIATRICO | 13 DE DICIEMBRE 2023  | 13 DE DICIEMBRE 2024             |
| FUNDACION CENTRO DE VIDA TERESA DE JESUS - CENTRO VIDA                 | 19 DE DICIEMBRE 2023  | 19 DE DICIEMBRE 2024             |
| FUNDACION DE APOYO AL ADULTO MAYOR AÑOS MARAVILLOSOS- HOGAR GERIATRICO | 20 DE DICIEMBRE 2023  | 20 DE DICIEMBRE 2024             |

|                                                                        |                      |                      |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------------|
| FUNDACION DE APOYO AL ADULTO MAYOR AÑOS MARAVILLOSOS- HOGAR GERIATRICO | 20 DE DICIEMBRE 2023 | 20 DE DICIEMBRE 2024 |
| ASILO SAN RAFAEL CENTRO VIDA                                           | 18 DE JULIO 2024     | 18 DE JULIO 2025     |
| ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- CENTRO VIDA                        | 18 DE JULIO 2024     | 18 DE JULIO 2025     |
| ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- CENTRO DE BIENESTAR                | 18 DE JULIO 2024     | 18 DE JULIO 2025     |
| ALBEIRO VARGAR & ANGELES CUSTODIOS- HOGAR GERIATRICO                   | 18 DE JULIO 2024     | 18 DE JULIO 2025     |
| ASILO SAN ANTONIO - CENTRO DE BIENESTAR                                | 18 DE JULIO 2024     | 18 DE JULIO 2025     |
| ASILO SAN RAFAEL CENTRO DE BIENESTAR                                   | 16 DE AGOSTO 2024    | 16 DE AGOSTO 2025    |

Ahora bien, posterior a la identificación de los potenciales oferentes, se procedió por parte de la Entidad Estatal actualizar la información relacionada con la manifestación de aporte de las ESALES identificadas para conocer si están o no interesadas en comprometer recursos en dinero o en especie para la suscripción del futuro convenio de asociación. Para tal fin, la Secretaría de Desarrollo Social de Bucaramanga realizó la solicitud de información a los proveedores a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por medio de cual se le dio a conocer la invitación a cotizar a 293 proveedores registrados en el SECOP II con el código UNSPSC 93141506 - Servicios de bienestar social. Del ejercicio propuesto se allegaron la totalidad de trece cartas de manifestación de interés de las cuales (8) se cargaron a través de la plataforma SECOP II, (5) se presentaron en físico en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social. En estas se encuentra descrito la cantidad de cupos, la forma de aporte (en dinero o en especie) y el porcentaje del mismo como se muestra en el siguiente cuadro resumen:

| No.                     | ESAL                                           | MODALIDAD CENTRO VIDA |                |                      | MODALIDAD CENTRO DE BIENESTAR |                |                      |
|-------------------------|------------------------------------------------|-----------------------|----------------|----------------------|-------------------------------|----------------|----------------------|
|                         |                                                | Cupos Centro Vida     | Tipo de aporte | Porcentaje de aporte | Cupos Centro Bienestar        | Tipo de aporte | Porcentaje de aporte |
| 1                       | ASILO SAN ANTONIO                              |                       |                |                      | 75                            | ESPECIE        | 47%                  |
| 2                       | ASILO SAN RAFAEL                               | 170                   | ESPECIE        | 44%                  | 170                           | ESPECIE        | 47%                  |
| 3                       | CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO BUCARAMANGA    | 60                    | ESPECIE        | 44%                  | 96                            | ESPECIE        | 47%                  |
| 4                       | FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIO  | 30                    | ESPECIE        | 44%                  | 30                            | ESPECIE        | 47%                  |
| 5                       | FUNDACIÓN HOGAR LUZ DE ESPERANZA- FUNDELUZ     | 110                   | ESPECIE        | 44%                  | 130                           | ESPECIE        | 47%                  |
| 6                       | FUNDACION ALBEIRO VARGAS Y ANGELES CUSTODIOS   | 195                   | ESPECIE        | 32%                  | 60                            | ESPECIE        | 41%                  |
|                         |                                                |                       | DINERO         | 12%                  |                               | DINERO         | 6%                   |
| 7                       | FUNDACION DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ - FUNTALUZ | 50                    | ESPECIE        | 44%                  | 30                            | ESPECIE        | 47%                  |
| 8                       | SHALOM CASA DE PAZ                             |                       |                |                      | 59                            | ESPECIE        | 47%                  |
| 9                       | FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR DE BGA               | 40                    | ESPECIE        | 44%                  | 35                            | ESPECIE        | 47%                  |
| 10                      | MORADA EL BUEN SAMARITANO                      | 80                    | ESPECIE        | 45%                  | 20                            | ESPECIE        | 45%                  |
| 11                      | FUNDACIÓN TERESA DE JESUS                      | 85                    | ESPECIE        | 46%                  |                               |                |                      |
| 12                      | CENTRO VIDA NORTE                              | 120                   | ESPECIE        | 46%                  |                               |                |                      |
| 13                      | CENTRO VIDA SUR                                | 80                    | ESPECIE        | 46%                  |                               |                |                      |
| CANTIDAD TOTAL DE CUPOS |                                                | 1.020                 |                |                      | 705                           |                |                      |

Con lo anterior se puede evidenciar que solo una de las manifestaciones recibidas está dispuesta a realizar aportes en dinero como contrapartida, mismos que no alcanzan el porcentaje que establece el

Decreto 092 de 2017 para suscribir un convenio dentro de lo que corresponde a régimen especial. Así mismo, se evidencia que los servicios de los PROGRAMAS DE CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR, están ofertados por más de una Entidad sin ánimo de lucro, y que ninguno de los potenciales oferentes cuenta con la capacidad instalada para el cumplimiento de la totalidad de la meta de la necesidad entregada por la secretaría de Desarrollo Social. Por lo anterior, la entidad realizará un proceso competitivo, toda vez que existen varias ESALES interesadas en realizar aporte en especie, lo que permitiría optimizar los recursos pues se unirían esfuerzos para generar un valor agregado en la población vulnerable objeto de intervención en el marco del Decreto 092 de 2017. Por otra parte, como se manifiesta en las respuestas emitidas por las ESALES el aporte presentado por la contrapartida de las ESALES, se encuentra en el 44% para CENTRO VIDA y 47% para CENTRO DE BIENESTAR en su mayor proporción, y esto permite que el Municipio a través de la secretaria de Desarrollo Social genere una eficiencia en el gasto público y una relación costo beneficio alta con respecto a otras modalidades de selección de contratistas. **16).** De acuerdo con lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Social debe generar espacios y estrategias tendientes a brindar atención a las personas mayores, y que en el estudio de la oferta se determinó que en el Municipio de Bucaramanga existe pluralidad de entidades sin ánimo de lucro que cumplen actividades misionales de trabajo con personas mayores; se puede considerar adelantar un proceso competitivo con entidades sin ánimo de lucro en el marco del artículo 4º del Decreto 092 de 2017. **17).** En consecuencia y a la luz del artículo 4 del Decreto 092 de 2017, es procedente estructurar el presente proceso competitivo por LOTES según los esquemas presentados anteriormente y así cubrir la necesidad de atención a la población y ocupar la capacidad máxima operativa de cada una de las ESALES habilitadas para funcionar como CENTROS VIDA y CENTROS DE BIENESTAR. **18)** En razón a lo anterior, el Municipio publicó la invitación pública, estudios previos y demás anexos el día 30 de septiembre de 2024. **19)** Que se corrió traslado para que los proponentes presentaran observaciones a la invitación pública. **20)** Que no hubo observaciones en el plazo otorgado por lo que se procedió a realizar la apertura conforme a lo estipulado dentro del cronograma del proceso. **21)** Que al cierre del proceso tenemos que se presentaron once ofertas a cada uno de los lotes ofertados por la entidad. **22).** Que la evaluación y traslado de las propuestas se realizó tal y como consta en el portal único de contratación SECOP II, y una vez verificadas los requisitos habilitantes, el comité evaluador procedió a sugerir al Secretario de Desarrollo Social que adjudicara de la siguiente manera:

| LOTE No. 1- ASILO DE ANCIANOS SAN ANTONIO DE BUCARAMANGA |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    |                          |
|----------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| MODALIDAD                                                | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL (Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
| CENTRO DE BIENESTAR                                      | 75                | ESPECIE                                     | 47%                         | 53%                              | \$ 118.262.025,00     | \$ 104.878.800     | \$ 223.140.825,00        |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO                                 |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    | \$ 223.140.825,00        |

| LOTE No. 2- ASILO SAN RAFAEL |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    |                          |
|------------------------------|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| MODALIDAD                    | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL (Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
| CENTRO VIDA                  | 170               | ESPECIE                                     | 44%                         | 56%                              | \$ 207.551.300,00     | \$ 163.073.350     | \$ 370.624.650,00        |

|                          |     |         |     |     |                      |                   |                      |
|--------------------------|-----|---------|-----|-----|----------------------|-------------------|----------------------|
| CENTRO DE BIENESTAR      | 170 | ESPECIE | 47% | 53% | \$<br>268.060.590,00 | \$<br>237.725.280 | \$<br>505.785.870,00 |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO |     |         |     |     |                      |                   | \$<br>876.410.520,00 |

**LOTE No. 3- CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO DE BUCARAMANGA**

| MODALIDAD                | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL (Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
|--------------------------|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| CENTRO VIDA              | 60                | ESPECIE                                     | 44%                         | 56%                              | \$<br>73.253.400,00   | \$<br>57.555.300   | \$<br>130.808.700,00     |
| CENTRO DE BIENESTAR      | 96                | ESPECIE                                     | 47%                         | 53%                              | \$<br>151.375.392,00  | \$<br>134.244.864  | \$<br>285.620.256,00     |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    | \$<br>416.428.956,00     |

**LOTE No. 4- FUNDACIÓN CASA DE CARIDAD SANTA RITA DE CASIA**

| MODALIDAD                | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL (Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
|--------------------------|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| CENTRO VIDA              | 30                | ESPECIE                                     | 44%                         | 56%                              | \$<br>36.626.700,00   | \$<br>28.777.650   | \$<br>65.404.350,00      |
| CENTRO DE BIENESTAR      | 30                | ESPECIE                                     | 47%                         | 53%                              | \$<br>47.304.810,00   | \$<br>41.951.520   | \$<br>89.256.330,00      |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    | \$<br>154.660.680,00     |

**LOTE No. 5- FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA**

| MODALIDAD   | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL (Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
|-------------|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| CENTRO VIDA | 110               | ESPECIE                                     | 44%                         | 56%                              | \$<br>134.297.900,00  | \$<br>105.518.050  | \$<br>239.815.950,00     |

**LOTE No. 6- FUNDACIÓN ALBEIRO VARGAS Y ÁNGELES CUSTODIOS**

**LOTE No. 7- FUNDACIÓN DE LAS TINIEBLAS A LA LUZ "FUNTALUZ"**

**LOTE No. 8- SHALON CASA DE PAZ**

| MODALIDAD                | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL<br>(Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
|--------------------------|-------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| CENTRO DE BIENESTAR      | 59                | ESPECIE                                        | 47%                         | 53%                              | \$ 93.032.793         | \$ 82.504.656      | \$ 175.537.449,00        |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO |                   |                                                |                             |                                  |                       |                    | \$                       |

153

|  |                |
|--|----------------|
|  | 175.537.449,00 |
|--|----------------|

**LOTE No. 9- FUNDACIÓN CRISTO REDENTOR**

| <b>MODALIDAD</b>                | <b>CANTIDAD DE CUPOS</b> | <b>CALIDAD DEL APOORTE ESAL<br/>(Dinero o Especie)</b> | <b>PORCENTAJE APOORTE ESAL (%)</b> | <b>PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%)</b> | <b>APOORTE DEL MUNICIPIO</b> | <b>APOORTE DE LA ESAL</b> | <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b> |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| CENTRO VIDA                     | 40                       | ESPECIE                                                | 44%                                | 56%                                     | \$<br>48.835.600,00          | \$<br>38.370.200          | \$<br>87.205.800,00             |
| CENTRO DE BIENESTAR             | 35                       | ESPECIE                                                | 47%                                | 53%                                     | \$<br>55.188.945,00          | \$<br>48.943.440          | \$<br>104.132.385,00            |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b> |                          |                                                        |                                    |                                         |                              |                           | <b>\$<br/>191.338.185,00</b>    |

**LOTE No. 10- ASOCIACIÓN VOLUNTARIA DE APOYO INTEGRAL AL ENFERMO DE  
CANCER -AVAC-**

| <b>MODALIDAD</b>                | <b>CANTIDAD DE CUPOS</b> | <b>CALIDAD DEL APOORTE ESAL<br/>(Dinero o Especie)</b> | <b>PORCENTAJE APOORTE ESAL (%)</b> | <b>PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%)</b> | <b>APOORTE DEL MUNICIPIO</b> | <b>APOORTE DE LA ESAL</b> | <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b> |
|---------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------|------------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------|---------------------------|---------------------------------|
| CENTRO VIDA                     | 80                       | ESPECIE                                                | 44%                                | 56%                                     | \$<br>97.671.200,00          | \$<br>76.740.400,00       | \$<br>174.411.600,00            |
| CENTRO DE BIENESTAR             | 20                       | ESPECIE                                                | 47%                                | 53%                                     | \$<br>31.536.540,00          | \$<br>27.967.680,00       | \$<br>59.504.220,00             |
| <b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO</b> |                          |                                                        |                                    |                                         |                              |                           | <b>\$<br/>233.915.820,00</b>    |

**LOTE No. 11- FUNDACIÓN CENTRO DÍA TERESA DE JESÚS**

| MODALIDAD                | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL<br>(Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
|--------------------------|-------------------|------------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| CENTRO VIDA              | 85                | ESPECIE                                        | 44%                         | 56%                              | \$ 103.775.650,00     | \$ 81.536.675      | \$ 185.312.325,00        |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO |                   |                                                |                             |                                  |                       |                    | \$ 185.312.325,00        |

23). Que, mediante resolución No. 013 del 07 de octubre del 2024, fue declarado desierto el lote No.13, dentro del proceso No. SDS-SDS-PC-006-2024, ya que ningún oferente se presentó al respectivo lote. 24). Que, mediante resolución No. 105 del 09 de octubre del 2024, fue declarado desierto el lote No.12, dentro del proceso No. SDS-SDS-PC-006-2024, que el oferente no subsanó la oferta en el término establecido según el cronograma planteado. 25). Producto del proceso de evaluación la Secretaría de Desarrollo Social expidió Resolución de Adjudicación No. 106 del 09 de octubre 2024, con el fin de adjudicar los convenios derivados del proceso competitivo del Decreto 092 de 2017. 26) Por lo expuesto anteriormente, se requiere y hace necesario celebrar el presente Convenio de Asociación con **FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA**, identificada con el Nit: 804.016.326-2, Representada Legalmente por **ÁNGEL MARÍA QUIÑONEZ RÍOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.180.437 de Girón, el cual se registrá por las siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto del presente convenio es **“AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA”** **LOTE No. 5.**

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

**A. DEFINICIÓN DE CENTRO VIDA:** La Ley 1276 de 2009 precisa a los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindar atención integral a las necesidades de las Personas Mayores para mejorar su calidad de vida. Así mismo define Centro Vida como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a las Personas Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar.

OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS MÍNIMOS DEL CENTRO VIDA EN CUMPLIMIENTO DE LEY 1276 DE 2009 Y RESOLUCIÓN 55 DE 2018:

| FICHA TÉCNICA CENTRO VIDA |                          |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                  |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÍTEM                      | SERVICIO                 | CONCEPTO                                                                                                                               | ACTIVIDADES A REALIZAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE RECURSO HUMANO DE ACUERDO AL NÚMERO DE CUPOS | CANTIDAD Y FRECUENCIA DE RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO DURANTE EL MES DE SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1                         | COORDINADOR/ DIRECTOR    | PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD | Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. | PERSONA          |                                                          | De lunes a viernes - 4 horas diarias (hasta 60 beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio.<br><br>De lunes a viernes - 8 horas diarias (de 61 o más beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio)                                                                                                                                                                                                               |
| 2                         | ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL  | PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL                                                                                        | Atención grupal con actividades que les ayuden a los adultos mayores a mantener las habilidades cognitivas y físicas que fomenten un sentido de pertenencia en comunidad y pertenencia dentro del centro vida.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | PERSONA          |                                                          | En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas<br><br>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas. |
| 3                         | ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN | ALIMENTACIÓN                                                                                                                           | Brindar la alimentación (desayuno, almuerzo y refrigerio), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población y elabore el profesional en nutrición                                                                                                                                                                                                                                                             | DÍA              |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                           |                          | MANIPULADORA DE ALIMENTOS                                                                                                              | Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PERSONA          |                                                          | Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.                                                                                                                                                                                                    |

|   |                                                                       |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                       |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         | <p>En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.</p> <p>En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.</p> <p>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.</p> <p>En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas</p> <p>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|   |                                                                       | NUTRICIONISTA                                                                | Quien estará a cargo de la elaboración de minutas y asesoría nutricional, de acuerdo a las condiciones y necesidades calóricas para la población adulta mayor beneficiada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PERSONA |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| 4 | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD                                            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                       | Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública, que realice acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores). El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. | PERSONA | <p>En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| 5 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL | PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL | Persona encargada de distribución del tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y manualidades con materiales reciclados. Mismas que promuevan la interacción social. El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.                                                   | PERSONA | <p>En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) Actividades físicas y de interacción social,<br/>2) Actividades cognitivas y productivas,<br/>3) Actividades "recreativas y culturales<br/>4) Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.</p> <p>En Centros de 16 a 30 usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas. con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) Actividades físicas y de interacción social,<br/>2) Actividades cognitivas y productivas,<br/>3) Actividades recreativas y culturales,<br/>4) Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos.</p> <p>En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con</p> |

|   |                        |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|------------------------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                        |                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |         |  | <p>disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) Actividades físicas y de interacción social,<br/>2) Actividades cognitivas y productivas,<br/>3) Actividades recreativas y culturales<br/>4)Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.</p> <p>En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas. 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de las siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) actividades físicas y de interacción social,<br/>2) actividades cognitivas y productivas,<br/>3) actividades recreativas y culturales,<br/>4)Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos</p> |
| 6 | SERVICIOS GENERALES    | PERSONA DE SERVICIOS GENERALES | Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, encargada de ejecutar actividades de limpieza que, garanticen un ambiente limpio y aseado, lavandería y ropería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | PERSONA |  | <p>En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.</p> <p>En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.</p> <p>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|   |                        | ELEMENTOS DE ASEO GENERAL      | Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores, es decir: como toallas de manos, el espacio físico de todo el Centro vida. entre los que se estiman: Jabón líquido para las manos, jabón en polvo, hipoclorito de sodio, jabón en crema para los platos, ambientador para piso, escoba y traperos)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | DÍA     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 7 | INFRAESTRUCTURA FÍSICA | ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL     | Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, que permita el descanso de los usuarios, destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física. Contar en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros2 (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales, como congeladores, hornos, etc; mobiliario, elementos para la disposición de los residuos sólidos), Contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3,6 metros2, Contar con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas, Contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, en los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad. | DIA     |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|   |                  |                  |                                                                                                                                                          |     |                                                                      |
|---|------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------|
| 8 | AUXILIO EXEQUIAL | AUXILIO EXEQUIAL | Plan Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual legal vigente para cada beneficiario del programa, que garantice la cobertura en caso de fallecimiento. | DÍA | Póliza de seguro Exequial a nombre de cada uno de los beneficiarios. |
|---|------------------|------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|----------------------------------------------------------------------|

SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CENTRO VIDA

Teniendo en cuenta lo anterior; la ESAL deberá hacer entrega de un cronograma mensual, mes anticipado de la programación de las actividades enunciadas anteriormente. Como también el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos, lo anterior para el respectivo seguimiento del Supervisor.

**B. DEFINICIÓN CENTRO DE BIENESTAR.** La Ley 1315 de 2009 enuncia que los Centros de Protección Social son instituciones de protección destinadas al ofrecimiento de servicios de hospedaje, de bienestar social y cuidado integral de manera permanente o temporal a las personas mayores.

**OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1315 DE 2009 PARA CENTRO BIENESTAR, LEY 1251 DE 2008 Y RESOLUCIÓN 55 DE 2018 (HOSPEDAJE, CUIDADO, BIENESTAR Y ASISTENCIA SOCIAL):**

| FICHA TÉCNICA - CENTRO DE BIENESTAR |                          |                                                                                                                                        |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                  |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------------------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ÍTEM                                | SERVICIO                 | CONCEPTO                                                                                                                               | ACTIVIDADES A REALIZAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD DE RECURSO HUMANO DE ACUERDO AL NÚMERO DE CUPOS | CANTIDAD Y FRECUENCIA DE RECURSO HUMANO MÍNIMO REQUERIDO DURANTE EL MES DE SERVICIO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| 1                                   | COORDINADOR/ DIRECTOR    | PERSONA QUE DEBERÁ CERTIFICAR MÍNIMO FORMACIÓN TECNOLÓGICA O PROFESIONAL EN CIENCIAS HUMANAS, CIENCIAS SOCIALES O CIENCIAS DE LA SALUD | Contar con 1 director o coordinador quien es responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el Centro de bienestar. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud, con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. | PERSONA          |                                                          | Cuatro (4) horas diarias (hasta 60 beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio.<br><br>Ocho (8) horas diarias (de 61 o más beneficiarios) por cada día que el centro preste el servicio)                                                                                                                                                                                                                                         |
| 2                                   | ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL  | PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA Y/O TRABAJADOR SOCIAL                                                                                        | Atención grupal con actividades que les ayuden a los adultos mayores, a mantener las habilidades cognitivas y físicas que fomenten un sentido de pertenencia en comunidad y pertenencia dentro del centro de bienestar.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | PERSONA          |                                                          | En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas<br><br>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas. |
| 3                                   | ATENCIÓN EN ALIMENTACIÓN | ALIMENTACIÓN                                                                                                                           | Brindar la alimentación (desayuno, almuerzo, refrigerio, cena y refrigerio), que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico-calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de salud para el adulto mayor de acuerdo con los menús que de manera especial se realizan para los requerimientos de esta población y elabore el profesional en nutrición                                                                                                                                                                                                                                                   | DÍA              |                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                     |                          | MANIPULADORA DE ALIMENTOS                                                                                                              | Quien deberá preparar los alimentos con buenas prácticas de manipulación y cuidados necesarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | PERSONA          |                                                          | Cuenta con manipulador de alimentos certificado. En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.<br><br>En Centros con entre 16 y 45                                                                                                                                                                |

|   |                                                                       |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|---|-----------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                                                                       |                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |         | <p>personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 1 manipulador de alimentos, con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.</p> <p>En Centros con entre 46 y 60 personas usuarias inscritas, cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos: 1 con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios y 1 con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.</p> <p>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 manipuladores de alimentos, con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.</p>                                                                              |
|   |                                                                       | NUTRICIONISTA                                                                | Quien estará a cargo de la elaboración de minutas y asesoría nutricional, de acuerdo a las condiciones y necesidades calóricas para la población adulta mayor beneficiada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | PERSONA | <p>En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continuas</p> <p>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continuas.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| 4 | ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL                                            | ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL PARA EL ADULTO MAYOR                              | Cebillo de dientes, jabón de baño, crema dental, champú, desodorante, papel higiénico (Todo lo anterior en marcas reconocidas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DÍA     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| 5 | ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD                                            | AUXILIAR DE ENFERMERIA                                                       | Técnico laboral auxiliar en enfermería o en salud pública, que realice acompañamiento permanente, promocionando estilos de vida saludable, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud, cuando ello se requiera, incluye atención primaria en salud (ofrecer cuidados directos a los adultos mayores). El/los técnicos/s laboral/es auxiliar/es en enfermería o en salud pública deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente, a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. La/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano. | PERSONA | <p>En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| 6 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS RECREATIVAS Y CULTURALES DE INTERACCIÓN SOCIAL | PERSONA CON EXPERIENCIA RELACIONADA EN ACTIVIDAD FÍSICA E INTERACCIÓN SOCIAL | Persona encargada de distribución del tiempo libre mediante actividades deportivas, recreativas, culturales y manualidades con materiales reciclados. Mismas que promuevan la interacción social. El/los responsables/s de brindar los servicios de 1) actividades físicas y de interacción social, 2) actividades cognitivas y productivas, 3) actividades recreativas y culturales deberán contar con constancia/s de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las, formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. la/s constancia/s del componente teórico deberá/n ser expedida/s por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano                                                   | PERSONA | <p>En Centros de hasta 15 usuarios participantes, cuentan con mínimo 1 persona, con experiencia relacionada en actividad física y de interacción social, con disponibilidad de mínimo 4 horas, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios para el desarrollo de los siguientes 4 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) Actividades físicas y de interacción social,</p> <p>2) Actividades cognitivas y productivas,</p> <p>3) Actividades "recreativas y culturales</p> <p>4) Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Este talento humano estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.</p> <p>En Centros de 16 a 30</p> |

|   |                     |                                |                                                                                                                                                                                                                       |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---|---------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                     |                                |                                                                                                                                                                                                                       |         | <p>usuarios participantes, cuentan con mínimo 2 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social y 1 en actividades cognitivas y productivas, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) Actividades físicas y de interacción social,<br/>2) Actividades cognitivas y productivas,<br/>3) Actividades recreativas y culturales,<br/>4) Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora V 20 minutos.</p> <p>En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) Actividades físicas y de interacción social,<br/>2) Actividades cognitivas y productivas,<br/>3) Actividades recreativas y culturales<br/>4)Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.</p> <p>En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social, 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales, con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de las siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo:</p> <p>1) actividades físicas y de interacción social,<br/>2) actividades cognitivas y productivas,<br/>3) actividades recreativas y culturales,<br/>4)Actividades de manualidades con materiales reciclados</p> <p>Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos</p> |
| 7 | SERVICIOS GENERALES | PERSONA DE SERVICIOS GENERALES | Persona responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro, encargada de ejecutar actividades de limpieza que, garanticen un ambiente limpio y aseado, lavandería y ropería. | PERSONA | <p>En Centros con hasta 15 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 2 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.</p> <p>En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

|   |                        |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |
|---|------------------------|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|   |                        |                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |     |  | de mínimo 4 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios.<br><br>En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas cuentan con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el Centro preste servicios. |
|   |                        | ELEMENTOS DE ASEO GENERAL  | Elementos de aseo general para garantizar las condiciones de higiene y limpieza; de acuerdo con lo requerido por los adultos mayores, es decir: prendas de vestir de los adultos mayores, lencería de cama y uso para el baño, como toallas, el espacio físico de todo el Centro de Bienestar, entre los que se estiman: (jabón líquido para las manos, jabón en polvo, hipoclorito de sodio, jabón en crema para los platos, ambientador para piso, escoba y trapero).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | DÍA |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 8 | INFRAESTRUCTURA FÍSICA | ESPACIO FÍSICO Y FUNCIONAL | Contar con espacio físico, incluye servicios públicos (agua, energía, gas, TV e internet) ambientes limpios y sin malos olores, en debidas condiciones higiénico-sanitarias, libre de ruidos y contaminación, área de estar o solario, iluminado, ventilado, que permita el descanso de los usuarios, destinada para trabajo en grupo, compatible con actividades de estimulación cognitiva, interacción social, lúdica, recreativa, cultural, física. Contar en cada actividad, con un área mínima en uso por usuario de 1,5 metros2 (Elementos de menaje en cocina, elementos industriales, como congeladores, hornos, etc., mobiliario, elementos del dormitorio y elementos para la disposición de los residuos sólidos), Contar con un ambiente para comedor destinado a la toma de los alimentos de los usuarios, con puestos de un área mínima de 3,6 metros2. Contar con pisos firmes, antideslizantes y continuos y con los elementos necesarios para prevenir caídas. Contar con mínimo batería sanitaria por sexo, en buenas condiciones de uso e higiene, con facilidad de acceso para personas con discapacidad, en los Centros donde los servicios a los usuarios se presten en instalaciones de más de un piso o nivel, se cuenta con los ajustes razonables que cumplan los criterios de accesibilidad y seguridad. | DÍA |  |                                                                                                                                                                                                                                                       |
| 9 | AUXILIO EXEQUIAL       | AUXILIO EXEQUIAL           | Plan Exequial mínimo de 1 salario mínimo mensual legal vigente para cada beneficiario del programa, que garantice la cobertura en caso de fallecimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | DÍA |  | Póliza de seguro Exequial a nombre de cada uno de los beneficiarios.                                                                                                                                                                                  |

**NOTA 1:** La Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas de acuerdo con los lineamientos técnicos de la Resolución 055 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, y los requisitos solicitados en la invitación pública del proceso contractual.

**NOTA 2:** Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.

**SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE CENTRO DE BIENESTAR:** Involucra los siguientes servicios:

**a. Humanización espacial: Generación de espacios confortables, con tratamiento y uso del color y la iluminación, señalización y orientación del paciente entre los que se contará con:**

- i. En los establecimientos de más de un piso deberán contar con un sistema seguro de traslado de los residentes entre un piso y otro (circulación vertical) que permita la cabida de una silla de ruedas o de una camilla.
- ii. Zonas de circulación con pasillos que permitan el paso de una camilla, bien iluminados, sin desniveles o con rampas, si los hay, y pasamanos al menos en uno de sus lados. Si tiene escaleras, estas no podrán ser de tipo caracol no tener peldaños en abanico y deberán tener un ancho que permita el paso de dos (2) personas al mismo tiempo, con pasamanos en ambos lados y peldaños evidenciados.
- iii. Zonas exteriores para recreación: patio, terraza o jardín.
- iv. Los servicios higiénicos deben estar cercanos a los dormitorios, ser de fácil acceso y estar iluminados y debidamente señalizados.
- v. Las duchas deben permitir la entrada de silla de ruedas, deberán tener un inodoro y un lavamanos. Además, habrá un lavamanos en los dormitorios de pacientes postrados.

- vi. Los pisos de estos serán antideslizantes o con aplicaciones antideslizantes, contarán con agua caliente y fría, agarraderas de apoyo, duchas que permitan el baño auxiliado y entrada de elementos de apoyo y timbre de tipo continuo.
- vii. La cocina deberá cumplir con las condiciones higiénicas y sanitarias que aseguren una adecuada recepción, almacenamiento, preparación y manipulación de los alimentos. Su equipamiento, incluida la vajilla, estará de acuerdo con el número de raciones a preparar.
- viii. El piso y las paredes serán lavables; estará bien ventilada, ya sea directamente al exterior o a través de campana o extractor.

**b. Flexibilidad Espacial: Que permitan los cambios programáticos y de instalaciones que incluyan los avances tecnológicos, teniendo en cuenta la relación eficiencia y eficacia en los costos.**

- i. Al menos una oficina/sala de recepción, que permita mantener entrevistas en forma privada con los residentes y sus familiares.
- ii. Sala o salas de estar o de usos múltiples que en conjunto, tengan capacidad para contener a todos los residentes en forma simultánea. Estas deberán tener iluminación natural, medios de comunicación con el mundo exterior y elementos de recreación para los residentes, tales como música, juegos, revistas, libros, etc.
- iii. Comedor o comedores suficientes para el cincuenta por ciento (50%) de los residentes simultáneamente.
- iv. Dormitorios con iluminación y ventilación natural, guardarropa con espacio para cada uno de los residentes y un nochero por cama, considerando espacio para un adecuado desplazamiento de las personas según su autonomía. Contará con un timbre tipo continuo por habitación y en el caso de residentes postrados, uno por cama. Contar con un número de camillas clínicas o similares para el ciento por ciento (100%) de los adultos mayores y/o personas con discapacidad que necesiten protección física o clínica.
- v. Lugar cerrado para mantener equipamiento e insumos médicos y de enfermería mínimos, tales como esfigmomanómetro, fonendoscopio, termómetros, medicamentos, elementos e insumos de primeros auxilios y archivo de fichas clínicas.
- vi. Lugar cerrado y ventilado destinado a guardar los útiles de aseo en uso. Una poceta para el lavado de útiles de aseo, lavadero, con un lugar de recepción y almacenamiento para la ropa sucia, lavadora adecuada al número de residentes e implementación para el secado y planchado de la ropa, además de un lugar para clasificar y guardar la ropa limpia.
- vii. Si existe servicio externo de lavado, se asignarán espacios para clasificar y guardar ropa sucia y limpia.

**c. Sustentabilidad: Implica el ahorro energético reduciendo los consumos de climatización e iluminación, uso racional del agua, ambientes saludables con la utilización de materiales no contaminantes, ventilación e iluminación natural, visual y espacios verdes, reducción de la generación de residuos. Otros aspectos son:**

- i. En relación con el personal, el establecimiento deberá cumplir con las disposiciones sanitarias contenidas en la Ley 9ª de 1979 y demás normas concordantes.
- ii. Dispositivo hermético de almacenamiento transitorio de basura.
- iii. Lo enunciado anteriormente se contempla en la ley 1315 de 2009, por lo cual estos aspectos deberán ser considerados para las mejoras y mantenimiento futuros para el buen funcionamiento de las diferentes ESAL.

**d. Talento Humano de los Centros de Bienestar. Comprende los siguientes perfiles:**

- i. La dirección técnica de estos establecimientos estará a cargo de personal de salud y/o área de ciencias sociales (nivel tecnológico o profesional), de preferencia con capacitación en gerontología, psicología, trabajo social, fisioterapia, fonoaudiología; quien desarrollará las funciones definidas en el reglamento interno del establecimiento y según la normatividad técnica que para el efecto determine el Ministerio de la Protección Social. En ningún caso el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y

disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes. Los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6° de la Ley 1315 de 2009, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

- ii. El establecimiento deberá contar con personal idóneo, en cantidad suficiente para satisfacer en forma permanente y adecuada la atención integral de los residentes, de acuerdo con el número y condiciones físicas y psíquicas.
- iii. Cualquiera que sea el número de residentes o su condición de dependencia, en horario nocturno el establecimiento no podrá quedar a cargo de una sola persona.
- iv. El personal auxiliar de enfermería y los cuidadores, desarrollan las funciones asignadas por el director técnico y además de las que determine el Ministerio de la Protección Social de conformidad con las patologías y condiciones de los residentes.
- v. Los centros de protección social o centros de bienestar deberán contar con el siguiente personal:
  - i. Manipuladores de alimentos capacitados, en número adecuado para preparar el alimento de los residentes.
  - ii. Auxiliares de servicio, encargados de aseo, lavandería y ropería en número adecuado de acuerdo con el número y condición de los residentes.
  - iii. Personal encargado de la nutrición.
  - iv. Terapeuta ocupacional o profesor de educación física para el mantenimiento de las funciones biopsicosociales.
  - v. Acompañamiento psicológico.
- vi. Todo personal que pueda brindar talleres de artes manuales e intelectuales que permitan mantener la productividad tanto física como mental de los residentes.

**e. El personal indicado anteriormente deberá ser incrementado proporcionalmente en relación con el número de camas y el grado de dependencia de los residentes.**

Teniendo en cuenta lo anterior; la ESAL deberá hacer entrega de un cronograma mensual mes anticipado de la programación de las actividades enunciadas anteriormente. Como también el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro de Bienestar, indicando días de la semana, y turnos, lo anterior para el respectivo seguimiento del Supervisor.

#### **1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS BAJO LAS MODALIDADES CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR**

El requerimiento del programa adulto mayor y digno del Municipio de Bucaramanga, tiene el siguiente alcance:

Teniendo cuantificada la población objeto de las personas mayores de 60 años caracterizadas determina conveniente y pertinente asistir a esta población vulnerable en las diferentes comunas y/o corregimientos del Municipio, permitiendo el acceso a los servicios ofertados dentro de la modalidad de centro de bienestar y centro vida privados. Por tal motivo los cupos se asignarán a las diferentes entidades de acuerdo a la capacidad de servicio, instalaciones, experiencia e idoneidad en atención a adultos mayores.

En razón de ello, se identifica que la administración municipal de Bucaramanga, no cuenta con la suficiente infraestructura física, ni el personal idóneo para brindar atención integral a más beneficiarios que los que actualmente tiene adscritos (3.000) a los tres (03) centros vida (Años Maravillosos, Álvarez, Norte). Tampoco cuenta con Centros de Bienestar o centros de Larga Estancia de carácter público para realizar las actividades establecidas en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social por lo que se requiere suscribir el presente convenio.

Los siguientes son requisitos de la población a beneficiar en el marco del presente convenio de asociación:

- Todas las personas mayores de 60 años o más residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que requieran atención y prestación de servicios integrales en centros de protección de larga estancia y/o centros de bienestar.
- Así mismo está dirigido a los residentes del Municipio de Bucaramanga (área urbana y rural) que se encuentren entre 55 y 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen y requieran de la Vinculación de un Centro Vida para garantizar bienestar integral. Como también todas las personas mayores de 60 años.

Serán beneficiarios de los Centros Vida y Centros de Bienestar, las personas mayores de 60 años de niveles I y II de Sisbén metodología III. No obstante, en atención al avance en el proceso operativo y tecnológico de implementación de la metodología IV del Sisbén, se determinó desde el Ministerio de Salud y Protección Social que los puntos de corte de la anterior metodología equivaldrían a las categorías y subgrupos conformados desde el A 01 hasta la C18 de la metodología IV.

| CENTRO VIDA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | CENTRO DE BIENESTAR                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Tener entre 55 años o 59 años cuando sus condiciones de desgaste físico, vital y psicológico así lo determinen (certificado de discapacidad o historia clínica que lo refleje) sustentando en el informe psicosocial.</li><li>✓ 60 años cumplidos o más. No se realizan excepciones en caso de no tener la edad cumplida.</li><li>✓ Residir en Bucaramanga</li><li>✓ Sisbén de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18.</li><li>✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado zonificado en el municipio de Bucaramanga.</li><li>✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle.</li></ul> | <ul style="list-style-type: none"><li>✓ 60 años o más</li><li>✓ Residir en Bucaramanga</li><li>✓ Sisbén de Bucaramanga categoría de A 01 hasta C18.</li><li>✓ No ser cotizante del SGSSS, ni pertenecer al régimen especial. Deberá pertenecer al régimen subsidiado.</li><li>✓ Estar zonificado en los servicios de salud en Bucaramanga.</li><li>✓ Para ingresar a centro de bienestar de deberá suministrar historia clínica o epicrisis con fecha no superior a 60 días.</li><li>✓ Sin red de apoyo económica, familiar y/ social. Y/o persona Certificada en habitabilidad en calle.</li></ul> |

Será parte de las condiciones de este convenio las consideraciones plasmadas en el Anexo Técnico “Procedimiento de acceso, permanencia, retiro y/o exclusión de beneficiarios a los servicios integrales ofertados en los convenios de asociación (centros vida y centros de bienestar) suscritos entre la Secretaría de Desarrollo Social y las diferentes Entidades Sin Ánimo de Lucro (en adelante ESAL)”.

2. RUTA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR

La ciudadanía en general, entes de control, ministerio público y las ESALES podrán radicar peticiones, quejas, reclamos y solicitudes ante la identificación de vulneración de derechos de las personas mayores que se encuentran sin red de apoyo familiar, red comunitaria, abandono, habitabilidad en calle entre otros.

Así mismo, las personas mayores, pueden acceder a esta oferta realizando su petición a través de los Centros Vida, oficinas del Programa Adulto Mayor y Digno, página web o el Sistema de Atención al Ciudadano.

SIC <https://pqr.bucaramanga.gov.co/Default.aspx?id=LopM78G2wq78-vC4zXaS> o a través de las líneas de atención 6337000 ext 355.

Las diferentes ESAL podrán registrar las solicitudes a través del correo electrónico: [programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co](mailto:programaadultomayorydigno@bucaramanga.gov.co) indicando datos de contacto de la persona mayor (Nombre completo, cédula de ciudadanía, dirección, teléfono, categoría del Sisbén y afiliación al régimen subsidiado). Posteriormente el equipo psicosocial realizará asistencia en el territorio implementando la siguiente ruta:

- ❖ Recepción de la petición
- ❖ Validación de requisitos y datos de la persona mayor.
- ❖ Visita psicosocial, socializando los requisitos de acceso de cada institución, como lo son los cambios de modalidad directa a indirecta del subsidio económico Colombia Mayor, las no autorizaciones de salida de la institución dejando registro en acta de reunión.
- ❖ Elaboración de informe psicosocial.
- ❖ Si se determina la asignación de cupo en la modalidad de centro vida por parte del equipo psicosocial del programa, se procederá a consultar la disponibilidad de cupos en las diferentes ESALES, procurando la búsqueda de institución más cercana al lugar de residencia de la persona mayor. Posteriormente se enviará a la institución la documentación tal como: informe psicosocial, formato de ingreso a centro vida, documento de identidad de la persona mayor a través del correo electrónico institucional del programa.
- ❖ La institución deberá confirmar la aprobación o negación del cupo argumentando las razones. De ser positiva la admisión, desde el Programa Adulto Mayor y Digno se citará al usuario al Centro Vida y se programará espacio de inducción en la institución para socializar los servicios integrales.

- ❖ Si se determina la asignación de cupo en centro de bienestar por parte del equipo psicosocial, se procederá a consultar la disponibilidad de cupos. Posteriormente se enviará a la institución la documentación tal como: informe psicosocial, formato de ingreso a centro de bienestar, historia clínica o epicrisis, documento de identidad de la persona mayor a través del correo electrónico institucional del programa.
- ❖ La institución deberá confirmar la aprobación o negación del cupo argumentando las razones. De ser positiva la admisión, desde el Programa Adulto Mayor y Digno se brindará acompañamiento al usuario al Centro de Bienestar para proceder con los servicios integrales.
- ❖ No se permite los traslados de beneficiarios entre las instituciones sin previa autorización de la Supervisión, Programa Adulto Mayor y Digno con el acompañamiento de entes garantes de derechos Humanos (Personería, Defensoría).
- ❖ Si el equipo psicosocial determina negligencia, abandono u omisión de las responsabilidades del grupo familiar contempladas en la Ley 1251 de 2008 se procederá a realizar la remisión a la Comisaría de Familia quien funge como ente competente para restablecer los derechos de las personas mayores de 60 años. De ser necesario la institucionalización para la garantía de sus derechos, el equipo psicosocial procederá a validar requisitos y respectivo proceso.
- ❖ En caso de requerir conciliación para tasar los cuidados integrales que se requieren con relación a la persona mayor se remitirá caso a la Personería de Bucaramanga y/o se orientará al grupo familiar para acudir a algún consultorio jurídica de Municipio

**SEGUNDA. - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO:**

De acuerdo con las características del servicio a atender; la ESAL como ejecutora del Convenio contribuirá mediante la realización de las siguientes obligaciones generales:

**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONVENIO EN CABEZA DE LA ESAL:**

1. Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del convenio en condiciones de oportunidad, eficiencia y calidad, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo a las obligaciones y/o especificaciones exigidas por el Municipio en los estudios previos y el proyecto presentado y aprobado, los cuales hacen parte vinculante del convenio.
2. Proveer bienes, servicios, productos o elementos, de óptima calidad y elaborados de conformidad a las normas técnicas y de calidad del producto.
3. Tener un registro detallado y actualizado, sobre el estado de la ejecución del convenio y presentar informes de ejecución de actividades previos al pago.
4. Avisar al MUNICIPIO a través del supervisor, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o indebida ejecución del convenio o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del MUNICIPIO.
5. Avisar al MUNICIPIO, dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
6. Poner a disposición del MUNICIPIO toda la documentación, que sea requerida para los fines del presente convenio.
7. La entidad sin ánimo de lucro debe allegar dentro de los términos previstos los documentos requeridos para la cumplida iniciación del convenio.
8. Acatar las órdenes e instrucciones del supervisor del convenio respecto de situaciones asociadas al convenio.
9. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo asociado al presente convenio.
10. Cumplir con todas las actividades y condiciones descritas en el convenio.
11. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en los montos y tiempos definidos por las normas pertinentes.

12. Cumplir con independencia y autonomía técnica el servicio, en el plazo previsto en el convenio.
13. Obrar con lealtad y buena fe.
14. Permitir acceso durante el horario de atención y prestación del servicio a los funcionarios de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga designados para la supervisión por parte de la Secretaría de desarrollo social del Municipio de Bucaramanga.
15. Destinar rigurosamente el aporte económico del MUNICIPIO al cumplimiento de los términos y objeto convenido, de conformidad con el presupuesto general y el plan de inversiones en cual formara parte integral del convenio.
16. Presentar el informe que consolida el cumplimiento de las obligaciones establecidas debidamente soportado conforme a los requerimientos realizados por el supervisor, que acrediten ejecución del objeto contratado.
17. Suscribir el acta de liquidación del convenio.
18. La destinación de los recursos y su aplicación deberá se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

#### OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL.

Acorde a las necesidades del programa y atendiendo los lineamientos del Plan de Desarrollo y en aras de dar cabal cumplimiento al objeto del Convenio, La prestación del servicio debe contribuir a través de la ejecución de las siguientes actividades:

1. Destinar y ejecutar los aportes entregados por parte del Municipio de Bucaramanga y provenientes del ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental de conformidad con la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas que regulan el tema, las modifiquen o adicionen.
2. Utilizar los recursos aportados por el Municipio estrictamente en la atención integral a los adultos mayores beneficiados, mediante la modalidad de centro vida y/o centro de bienestar, conforme la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009 y Resolución No. 55 de 2018 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.
3. Respecto de las nuevas personas mayores que soliciten o se recomiende inclusión al programa, la ESAL deberá remitir el caso a la Secretaría de Desarrollo social para su análisis. En todo caso, únicamente se atenderán en marco del presente convenio y como beneficiarios de los aportes del Municipio, solicitudes de vinculación de personas mayores en condición de vulnerabilidad realizadas por el Municipio de Bucaramanga a través del programa de atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar adulta mayor de la Secretaría de Desarrollo Social. **No obstante, la ESAL podrá vincular personas mayores a su Institución en ejercicio de sus propios recursos, pero no en marco del presente convenio.** En marco de este proceso se deberá privilegiar y tener en cuenta la dignidad humana y el respecto a los Derecho Humanos.
4. Presentar a la Secretaría de Desarrollo con los informes mensuales, el listado de la base de datos de beneficiarios con su respectivo número de cedula de ciudadanía, detallando la fecha de vinculación al Centro de Bienestar del Anciano y/o Centro Vida. Listado que se entenderá verificado y actualizado, bajo la gravedad del juramento, con la firma del director de la ESAL. Conforme a la Ley es responsabilidad de la ESAL, depurar y actualizar la información de las personas mayores atendidas (beneficiarios) con recursos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor municipal y departamental. Parágrafo: Si bien en el Decreto 019 DE 2012 "LEY ANTI TRÁMITES", en su artículo 21, prohibió las presentaciones personales o certificaciones para probar la fe de vida, se deberá dejar constancia mediante oficio del Representante Legal donde bajo la gravedad de juramento indique que verificó la vigencia de las cédulas de ciudadanía de cada uno de los beneficiarios relacionados en los informes de ejecución, a través de la página web ingresando a <https://wsp.registraduria.gov.co/certificado/>.
5. Presentar informe técnico y financiero mensual o periodo de mes, detallado y actualizado, dentro de

los primeros DIEZ (10) días calendario del mes siguiente junto con los respectivos soportes de ejecución. Informe que será presentado al supervisor del convenio tanto del aporte del Municipio de Bucaramanga como de la ESAL. Los informes deberán presentarse en físico para la estructura del expediente contractual y en digital a través de la plataforma SECOP II. Debe incluir el registro fotográfico y/o digital que evidencia el cumplimiento de las obligaciones.

6. Permitir la participación de las veedurías y de los organismos de control establecidos por la Constitución Política de Colombia y la Ley como instrumentos de control para la administración idónea de los recursos transferidos y de los servicios brindados con estos, con el fin de que realizaran control social, en virtud de lo señalado en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y suministrar información cuando los entes de control la requieran y/o la oficina de control interno municipal o departamental.
7. La ESAL deberá anexar todas las hojas de vida del personal de apoyo, en especial del director o coordinador, psicosocial, terapéutico, nutricionistas, entre otros, en el momento de presentación de los informes. En caso de cambio de personal, se deberá notificar al supervisor a fin que se emita la respectiva aprobación.
8. La ESAL deberá contar al momento de la firma del convenio y mantener vigente durante la ejecución del mismo, el acto administrativo que acredita su habilitación para prestar los servicios de Centro Vida y/o Bienestar del anciano (Según aplique) por parte de la Secretaría de Salud y ambiente Municipal. Esta habilitación es requisito de ejecución del convenio de asociación, lo que implica que la ESAL deberá mantener vigente durante toda la vigencia dicha habilitación. En caso que la habilitación pierda vigencia, será causa de suspensión automática de la ejecución del convenio, por lo que el contratista deberá acudir a la firma del acta de suspensión tanto en físico como en la plataforma del SECOP II.
9. La ESAL promoverá y adelantará el trabajo conjunto con la Secretaría de Desarrollo Social con el fin de implementar la Ruta de Atención a la Violencia Sexual y Física la cual deberá ser socializado debidamente a los beneficiarios, de lo que deberá entregar evidencias en los informes de ejecución.
10. Cumplir con los anexos y condiciones técnicas, respecto de la calidad, cantidad, oportunidad e inocuidad de los alimentos que se suministren a las personas mayores atendidas independientemente de tipo de servicio prestado (Centro Vida o Bienestar).
11. En ningún caso y bajo ninguna modalidad el Director de los centros de protección social, de día, instituciones de atención o cualquier otra persona, podrán obtener autorización para el cobro y disposición total o parcialmente de las mesadas pensionales de los residentes.
12. Atendiendo lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1315 de 2009, los Directores Técnicos, además de las funciones asignadas de conformidad con el artículo 6°, velarán porque los residentes dispongan de medios para el control periódico de su salud, a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
13. Deberá dar cumplimiento al *PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN AL ADULTO MAYOR* el cual hará parte integral del presente convenio.
14. Implementar, acoger y presentar trimestralmente los indicadores de seguimiento y cumplimiento que serán presentados y socializados por la Secretaría de Desarrollo Social.
15. Todas las actividades asociadas a la canasta mínima que adelante la ESAL, deberá contar con soporte y evidencia de su ejecución, la cual deberá ser entregada en los informes respectivos.
16. Gestionar la expedición de las pólizas de cumplimiento y responsabilidad extracontractual las cuales deberá firmar el representante legal y publicar junto con el recibo de pago en la plataforma SECOP II. La póliza deberá ser actualizada con la fecha del acta de inicio.
17. Deberá publicar los informes y soportes en la plataforma SECOP II para cada uno de los pagos y la liquidación, además deberá adelantar las gestiones administrativas necesarias para el trámite de los desembolsos.

18. Se deberá cumplir con el Esquema de Ejecución de los Aportes destinado para la atención integral del adulto mayor, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018, las cuales serán presentadas en el formato ANEXO 1 (Centro Vida) y/o ANEXO 2 (Centro Bienestar). En caso que durante la ejecución del convenio de asociación, de acuerdo a sus condiciones y características administrativas, la ESAL solicite modificación del Esquema de Ejecución de Aportes, la misma se presentará ante el Supervisor, quien previo a su aprobación e implementación, deberá verificar que el nuevo Esquema de Ejecución de Aportes, esté íntimamente asociado a la atención integral de los adultos mayores, privilegiando los Ítems señalados en la Ley 1276 de 2009, Ley 1315 de 2009, Ley 1850 de 2017 y Resolución No. 55 de 2018.
19. Entregar la base de datos de los adultos mayores beneficiarios de los programas, modalidad centro vida y/o centro de bienestar, **antes de la suscripción del acta de inicio** para realizar cruce de información y validar cumplimiento de requisitos.
20. Hacer entrega de la **base de datos** de los adultos mayores beneficiarios de los programas, centro vida y/o centro de bienestar, actualizada mensualmente los primeros **cinco (05) días de cada mes** con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa [programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co](mailto:programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co).
21. Suministrar **cronograma mensual** mes anticipado de la programación de las actividades contempladas en la ejecución del convenio. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa [programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co](mailto:programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co).
22. Entregar el cronograma y horarios del talento humano que conforma el Centro Vida, indicando días de la semana, y turnos. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa [programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co](mailto:programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co).
23. Reportar INMEDIATAMENTE por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa [programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co](mailto:programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co) las novedades con relación a: **Fallecimiento:** anexando acta de defunción y cédula de ciudadanía. **Retiro voluntario:** anexando carta, constancia y/o acta de retiro voluntario, especificando las razones cuando cuente con red familiar. O en su defecto acompañamiento por entes garantes de derechos humanos. **Solicitudes de cambio de modalidades:** sujetas a verificación por parte del programa.
24. Las ESALES **deberán REPORTAR la disponibilidad de cupos en centro vida y centros de bienestar** una vez ocurra la novedad. Notificación por correo electrónico al SUPERVISOR y copiar al correo del Programa [programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co](mailto:programaadultomayordigno@bucaramanga.gov.co).

**PARAGRAFO 1.** El ejecutor, deberá generar archivo en medio físico y magnético de todas las actividades que realice de acuerdo con cronograma planteado y presupuesto dispuesto, el cual deberá llevarse conforme a los lineamientos del sistema integrado de gestión y control SIGC. MECI y CALIDAD y la ley general de archivo.

**PARAGRAFO 2.** El ejecutor deberá hacer entrega de las bases de datos de los beneficiarios del convenio, con el fin de actualizar el censo de la población objeto y permitir a las entidades de control realizar las verificaciones a que hubiere lugar.

**PARAGRAFO 3.** El ejecutor en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental al culminar el plazo para la ejecución del convenio, deberá entregar al MUNICIPIO a través del supervisor (a) del convenio, todos y cada uno de los documentos y elementos que haya sido suministrado con ocasión de la ejecución de este.

**PARAGRAFO 4.** El ejecutor – a través de su representante legal tiene y asume la obligación de guardar secreto y confidencialidad de la información suministrada por el Municipio de Bucaramanga, o la que llegue a conocer con ocasión del convenio y será responsable de todos los daños y perjuicios que se deriven para el Municipio, en consecuencia, del incumplimiento de esta obligación.

**PARAGRAFO 5.** El ejecutor, debe informar por escrito al supervisor y a la Secretaria de Desarrollo Social, los cambios en el flujo del presupuesto del convenio que pretenda realizar el cual debe ser autorizado previamente.

**TERCERA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Además de la obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Municipio se obliga especialmente a:

1. Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con los desembolsos acordados, conforme a las actividades efectivamente realizadas, al presupuesto establecido y al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el convenio.
2. Realizar el aporte total establecido en el convenio de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de desembolso.
3. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del convenio, vigilando la debida y oportuna ejecución.
4. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
5. Realizar la supervisión de acuerdo con los formatos implementados para la presentación de los informes y que es debidamente socializado con las instituciones.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que surjan del desarrollo del mismo.
7. Hará verificación mensual de la base de datos remitida por la ESAL como beneficiario del mes inmediatamente anterior con el fin de garantizar la debida ejecución de los recursos y la actualización de los beneficiarios en el censo.
8. Realizará reuniones trimestrales con representantes de la ESAL, el supervisor y el apoyo a la supervisión para analizar la ejecución contractual y buscar mejoras en los procesos y procedimientos de ejecución.

**CUARTA: VALOR** – El valor total del convenio centro vida es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$239.815.950,00).**

En este orden de ideas el valor total del convenio centro vida es de **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$239.815.950,00)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$134.297.900,00)**, equivalente al 56% y la ESAL aporte en especie el 44% equivalente a **CIENTO CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CINCUENTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$105.518.050)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos en la siguiente tabla:

El valor total del convenio centro de bienestar es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$386.777.430,00).**

En este orden de ideas el valor total del convenio centro de bienestar es de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$386.777.430,00)**, de los cuales el Municipio de Bucaramanga aportará **DOSCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$204.987.510,00)**, equivalente al 53% y la ESAL aporte en especie el 47% equivalente a **CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE (\$181.789.920,00)**, incluido el IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, legalización, ejecución y liquidación del convenio, distribuidos de la siguiente manera:

| LOTE No. 5- FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    |                          |
|---------------------------------------------------------|-------------------|---------------------------------------------|-----------------------------|----------------------------------|-----------------------|--------------------|--------------------------|
| MODALIDAD                                               | CANTIDAD DE CUPOS | CALIDAD DEL APOORTE ESAL (Dinero o Especie) | PORCENTAJE APOORTE ESAL (%) | PORCENTAJE APOORTE MUNICIPIO (%) | APOORTE DEL MUNICIPIO | APOORTE DE LA ESAL | VALOR TOTAL DEL CONVENIO |
| CENTRO VIDA                                             | 110               | ESPECIE                                     | 44%                         | 56%                              | \$ 134.297.900,00     | \$ 105.518.050,00  | \$ 239.815.950,00        |
| CENTRO DE BIENESTAR                                     | 130               | ESPECIE                                     | 47%                         | 53%                              | \$ 204.987.510,00     | \$ 181.789.920     | \$ 386.777.430,00        |
| VALOR TOTAL DEL CONVENIO                                |                   |                                             |                             |                                  |                       |                    | \$ 626.593.380,00        |

**QUINTA. - FORMA DE DESEMBOLSO:** El municipio de Bucaramanga determina como forma de pago para CADA UNO DE LOS LOTES de la siguiente manera:

**FORMA DE DESEMBOLSO Y REQUISITOS:**

**PAGOS MENSUALES:** Los desembolsos se girará de forma mensual (mes vencido), atendiendo la cantidad real de las personas mayores y el tiempo en que se haya oportunamente atendidos a los beneficiarios en marco del presente convenio, y teniendo en cuenta el aporte a girar por cupo de acuerdo a la modalidad de atención.

Los pagos se realizarán previa presentación de informe a los supervisores donde acredite el cumplimiento de las obligaciones del convenio su cargo, la aplicación y uso de los recursos públicos.

Los recursos girados son para el cumplimiento de las obligaciones del convenio a partir de su acta de inicio, luego para soportar la ejecución de los aportes del Municipio y la contrapartida de la ESAL, únicamente se tendrán en cuenta las actividades y compras realizadas e imputadas después del acta de inicio del presente convenio. En este orden de ideas se indica que el convenio no tiene efectos retroactivos.

La acreditación documental deberá tener en cuenta el LINEAMIENTO PARA LA SUPERVISOR DE CONVENIO ESTAMPILLA MAYOR que expide la Secretaría de Desarrollo Social y que es socializada a cada ESAL al momento del acta de inicio.

Para proceder con el desembolso se debe contar con certificado de supervisor en el cual, manifieste que después de verificar documental y materialmente el cumplimiento del contrato, recibe a satisfacción el cumplimiento del mismo.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos en tesorería previa incorporación al presupuesto, y los desembolsos se realizarán conforme a la distribución realizada por la Secretaría de Desarrollo Social.

En todo caso los desembolsos estarán sujetos Plan Anual de Caja (PAC) del Municipio de Bucaramanga se requiere la suscripción, legalización y firma del acta de inicio del presente convenio, así como el informe del supervisor en cuanto al número de beneficiarios atendidos.

Para efecto de desembolso de aportes cada cuenta estará sujeta al protocolo de legalización y los descuentos de ley vigentes, los cuales serán realizados por la tesorería del Municipio.

**Nota:** El convenio de asociación a suscribir cuenta con la disponibilidad Presupuestal, la cual se anexa y hace parte integral del presente estudio, sin embargo los desembolsos quedan supeditados al ingreso por concepto de estampilla para el bienestar del adulto mayor y a las transferencias Departamentales realizadas por concepto de la estampilla para el bienestar del adulto mayor Departamental durante la vigencia del convenio (una vez finalizado el plazo de ejecución del presente convenio, se procederá a la liquidación en el estado financiero y/o presupuestal que se encuentre, previo desembolso de los recursos que hayan ingresado con

anterioridad a la fecha de terminación debidamente certificada por la Secretaria de Hacienda, sin generar saldos a favor de la institución).

**PARAGRAFO PRIMERO.** Para el desembolso de los aportes, la ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, Ley 828 de 2003 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio exigirá copia de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO.** La ESAL autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La ESAL deberá presentar la factura o documento equivalente, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Los pagos que el Municipio de Bucaramanga se compromete a efectuar están sujetos al PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas que sean necesarias.

**SEXTA. – PLAZO:** El plazo de ejecución de cada uno de los convenios que resulten del presente proceso de selección será por el siguiente término para cada modalidad de atención (**CV: 2,61904761904762 meses, con atención días hábiles de lunes a viernes, pagaderos cupo mes**) y (**CB: 81 Días, pagaderos por cupo mes, con atención todos los días del mes, aplica mes contable 30 días al mes**), contados a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, previa expedición de registro presupuestal y aprobación de las garantías requeridas.

**NOTA:** Se aclara que el plazo para la ejecución de los convenios Centro Vida, se establece cupo mes; sin embargo, teniendo en cuenta que está finalizando la vigencia 2024, no es posible atender meses completos, y es necesario contar con días cupo mes, para el pago a los proveedores del servicio, razón por la cual es necesario establecer la fracción del mes en decimales., es decir que el servicio será prestado durante un periodo de 81 días calendario de lunes a viernes días hábiles, pagaderos mensualmente por cupo.

**SEPTIMA. - RESTITUCION DE FONDOS:** En el evento de no cumplimiento por parte de la Entidad sin Ánimo de Lucro del objeto del presente convenio en su ejecución, deberá éste restituir inmediatamente los fondos aportados por El MUNICIPIO.

**OCTAVA- GARANTÍAS.** – Para la ejecución del convenio, cuyo objeto se estableció: “**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ASISTENCIA Y ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS MAYORES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE MODALIDAD CENTRO VIDA Y CENTRO DE BIENESTAR EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**”, se requerirá de las siguientes garantías:

| Garantía | Aplica |    | Porcentaje<br>% | Plazo |
|----------|--------|----|-----------------|-------|
|          | SI     | NO |                 |       |

|                                                                         |   |  |           |                                                              |
|-------------------------------------------------------------------------|---|--|-----------|--------------------------------------------------------------|
| Cumplimiento del convenio                                               | X |  | 10        | Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más |
| Pago de salarios y de prestaciones sociales e indemnizaciones laborales | X |  | 10        | Por el término de duración del convenio y tres (3) años más  |
| Calidad del servicio                                                    | X |  | 10        | Por el término de duración del convenio y seis (6) meses más |
| Responsabilidad civil extracontractual                                  | X |  | 200 SMLMV | Por el término de duración del convenio                      |

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El asociado deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la firma del contrato, las cuales serán aprobadas por el supervisor, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El asociado se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. La ESAL se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de la ESAL, sus subcontratistas o dependientes.

**NOVENA - INDEMNIDAD:** La Entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener libre de toda reclamación que tenga origen en las actuaciones propias de la ejecución del objeto contractual, a través de las cuales se causen daños a terceros. Esta cláusula es ajena y no tiene incidencia en el contrato de seguro de responsabilidad civil extracontractual tomado por el contratista. La entidad sin ánimo de lucro se obliga a mantener al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. El Municipio no contraerá ninguna obligación laboral con las personas que la entidad sin ánimo de lucro vincule para la ejecución del convenio.

**DECIMA- LIQUIDACION-** El CONVENIO se liquidará de la siguiente manera: a) De Mutuo acuerdo: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio, b) Unilateralmente: La Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo. o c) Judicial: a Secretaría de Desarrollo Social procederá a la liquidación bilateral cuando la Liquidación no se haya logrado de mutuo acuerdo y la entidad estatal no lo haya liquidado unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido para liquidar de mutuo acuerdo o, en su defecto, del término establecido por la ley. Lo anterior, de acuerdo al Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los Art. 137, 138 y 141 del CPACA.

**DECIMA PRIMERA - TERMINACION UNILATERAL.** - EL MUNICIPIO podrá dar por terminado unilateralmente el presente convenio y exigir el pago de los perjuicios a que haya lugar cuando la Entidad sin ánimo de lucro incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales. La forma y procedimiento para su declaratoria y sus efectos se regirán por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA-** Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al diez por ciento (10%) de valor total del convenio, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ESAL. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude a la ESAL; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados a la ESAL, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente.

**DECIMA TERCERA. -IMPUTACION PRESUPUESTAL.** - El pago de la suma de dinero a que EL MUNICIPIO se obliga a desembolsar en virtud del presente convenio, está subordinado a las respectivas apropiaciones presupuestales, según Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 7288, 7289, 7290, 7291, 7292, 7293 y 7294 del 25 de septiembre del 2024 y No. 7360, 7361 y 7362 del 27 de septiembre del 2024**, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2024, con el cual se cancelará el valor del presente convenio. Así mismo, se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones **No. 5187,5188, 5189, 5190, 5191, 5192 Y 5193 DEL 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y 5221, 5220 Y 5219 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, según consta en certificación anexa a este estudio.

**DECIMA CUARTA. - DIFERENCIAS DE INTERPRETACION:** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la Entidad sin ánimo de lucro, serán dirimidas por el Jefe o Secretario de la Oficina Gestora.

**DECIMA QUINTA- CONTROL FISCAL** El control fiscal del presente convenio, será ejercido por la Contraloría General EL MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993.

**DECIMA SEXTA. - DESTINACIONES ESPECÍFICA:** Los recursos entregados por EL MUNICIPIO se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido.

**DECIMA SEPTIMA - SUPERVISION.** - La ejecución y cumplimiento del objeto de este convenio de asociación se verificará por parte de la Secretaria de Desarrollo Social del MUNICIPIO, quien designó un funcionario, que supervisará que el desembolso dado por EL MUNICIPIO se ejecute de acuerdo al objeto contratado.

**DECIMA OCTAVA. - SUSPENSION TEMPORAL** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución del convenio mediante la suscripción de un acta en la cual conste tal evento, sin que para los efectos del término de duración del convenio se compute el de suspensión.

**DECIMA NOVENA. - PROHIBICION DE CESION** - La Entidad sin ánimo de lucro no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**VIGESIMA RELACION LABORAL-** EL MUNICIPIO no adquiere ninguna relación de tipo laboral con la Entidad sin ánimo de lucro ni con su personal o las personas que éste contrate para la ejecución del objeto de este convenio. En consecuencia, la Entidad sin ánimo de lucro se obliga a cancelar directamente a ese personal los emolumentos en la forma convenida sin que EL MUNICIPIO adquiera alguna responsabilidad por este hecho.

**VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.** EL presente convenio se perfecciona y se ejecuta con la firma de las partes intervinientes, la aprobación de la garantía y la constitución del registro presupuestal correspondiente.

**VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS ADICIONALES** - Una vez firmado el convenio, la Entidad sin ánimo de lucro deberá presentar: a.) La garantía única, aprobada por EL MUNICIPIO, b.) El correspondiente registro presupuestal del convenio, c) Constancia de pago o descuento de los impuestos o gravámenes a que haya lugar. En constancia, firman las partes intervinientes:

Por el Municipio,

10 OCT 2024

  
IVÁN DARIO TORRES ALFONSO  
C.C. 13.740.179 de Bucaramanga  
Secretario de Desarrollo Social  
Municipio de Bucaramanga

Por la ESAL,

  
FUNDACIÓN HOGAR GERIÁTRICO LUZ DE ESPERANZA  
Nit: 804.016.326-2  
Representante Legal  
ÁNGEL MARÍA QUIÑONEZ RÍOS  
Cédula de ciudadanía No. 91.180.437 de Girón

Proyectó: Alan García Bohórquez / CPS SDS  
Revisó: Sonia Lucía Lara Navarro/ CPS SDS

